



No. Certificación: 0135  
No. Acta de Sesión: 17 ORD.  
Fecha de Sesión: 03/03/2009  
Acuerdo: CONTRATO COMODATO  
LIGA CHOYERA, A. C.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

**T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ.**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PRESENTE:**

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **17** celebrada el día **3 de Marzo de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CHOYERA, A. C., RESPECTO DE UN ÁREA DE 19,479.164 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA COLONIA LOS CANGREJOS, DE CABO SAN LUCAS, B. C. S.;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de Julio de 2008, se recibió en esta Sindicatura Municipal escrito presentado por los señores Ingeniero Martín Lagarda Ruiz y Lic. Alfredo Espinosa en sus caracteres de Presidente y Secretario de la Asociación Civil Liga Choyera A. C., carta que en su parte conducente literalmente dice:

*"Por medio de la presente reciba usted un afectuoso saludo, así mismo queremos aprovechar la presente para informarle que la escuela de béisbol Liga Choyera A. C., dio inicio a sus entrenamientos en un área de terreno ubicado atrás de la escuela secundaria técnica número 18 en la colonia los cangrejos segunda etapa en la ciudad de Cabo San Lucas.*

*Debido a la necesidad de adicionar los campos de entrenamiento con bardas, pasto, baños, gradas, dogout, fuentes de sodas, áreas verdes, cerco perimetral de todo el terreno, donde los niños puedan realizar sus actividades dignamente, solicitamos a usted que nos apoye con la donación del terreno del cual anexamos croquis y así poder dar inicio a la construcción del proyecto antes mencionado".*



No. Certificación: 0135  
No. Acta de Sesión: 17 ORD.  
Fecha de Sesión: 03/03/2009  
Acuerdo: CONTRATO COMODATO  
LIGA CHOYERA, A. C.

**SEGUNDO.-** El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es legítimo propietario del Lote de terreno marcado como Fracción B-4 del Polígono B, con una superficie de 04-39-00 Has., de la Colonia los Cangrejos, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, según consta en contrato privado de donación celebrado entre el Ayuntamiento de Los Cabos en su carácter de Donatario y el C. Víctor Hugo Ceseña Díaz como Donante, firmado con fecha 19 de Abril del año 2002.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO.**

**I.-**Dentro de las facultades que La Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”

Estableciendo en la misma fracción II, en el inciso b) que:

“Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”

**II.-** La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 51 señala que:

“Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos

II.-En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal”.

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

h) Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;



No. Certificación: 0135  
No. Acta de Sesión: 17 ORD.  
Fecha de Sesión: 03/03/2009  
Acuerdo: CONTRATO COMODATO  
LIGA CHOYERA, A. C.

**III.-** La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 160 establece que:

“Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada”.

**IV.-** La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 167 señala lo siguiente:

“El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro”.

**V.-** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 41 fracción XIII, señala como facultades del Ayuntamiento: “Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del Municipio, y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal dentro de las condiciones que fija la ley, con el objeto de defenderlos, protegerlos, y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal”.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en sus respectivos capítulos del presente; y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimado procedente su aprobación.:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza de conformidad a la legislación aplicable la desincorporación del



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0135  
No. Acta de Sesión: 17 ORD.  
Fecha de Sesión: 03/03/2009  
Acuerdo: CONTRATO COMODATO  
LIGA CHOYERA, A. C.

dominio público y la celebración de Contrato de Comodato con la Asociación Civil denominada Liga Choyera A. C., cuyo objeto material sea una fracción de terreno con superficie de 19,479.169 Metros cuadrados del terreno marcado como Fracción B-4 del Polígono B, localizado sobre las calles Avenida Los Cangrejos y Pez Gallo, de la Colonia Los Cangrejos, en la Ciudad de Cabo San Lucas, B. C. S., para el acondicionamiento de un estadio de béisbol.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente asunto a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Municipal de Planeación Urbana del presente Ayuntamiento para que lleve a cabo las subdivisiones del predio, conforme al punto de acuerdo anterior.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Asunto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para que realicen los trámites legales correspondientes.

**CUARTO.-** Túrnese a la Dirección Municipal de Catastro, para que otorgue las claves catastrales a los lotes resultantes.

**QUINTO.-** Quedan facultados desde este momento los CC. Licenciado Oscar Rene Núñez Cosío, Ingeniero José Manuel Curiel Castro y Juan Garibaldo Romero Aguilar, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración de los actos jurídicos conducentes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cuatro días del mes de Marzo del Dos Mil Nueve.

DOY FE.  
*SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION*  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.**

C